

CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES

El Sindicato facilita de forma GRATUITA a cada afiliado que justifique que tiene el derecho, la posibilidad de reclamar la indemnización por vestuario a través de un bufete de abogados profesional y especializado que realizará todos los trámites necesarios para llevar a término dicha reclamación siempre que por parte de dicho afiliado se cumplan los requisitos necesarios que en cada momento se determinen.

Como se ha indicado, el nacimiento del derecho al cobro de indemnización de vestuario de paisano sin uso de uniforme se devenga por año natural, por las funciones de investigación en las unidades expresamente eximidas del uniforme en la normativa (brigadas de policía judicial, extranjería e información), o por instrucción escrita del jefe de la dependencia en que se disponga la prestación de funciones en ropa de paisano fuera de las anteriores brigadas.

La reclamación comprende las cantidades devengadas en esas condiciones y no prescritas (por tanto, desde 2017 hasta 2021, debiendo esperar para 2021 a la finalización del ejercicio presupuestario).

A lo largo del procedimiento será necesaria la aportación del soporte documental probatoria de la situación de los reclamantes.

En ausencia de normas o disposiciones presupuestarias sobre la cuantificación y dado que la jurisprudencia aún no ha determinado en ejecución de sentencia cantidades homogéneas, a pesar de que la mayor seguridad en la reclamación se da para las cuantías más habituales pagadas este año por las funciones de protección de personalidades, se aprecia una enorme disparidad de cuantías de los pagos, por lo que procederemos a reclamar por las mayores cantidades pagadas este año en algunos destinos de Madrid y subsidiariamente se solicitarán otras cantidades, como se indica expresamente en la información para la presentación de la instancia de reclamación.

PLAZOS DE CARÁCTER GENERAL

Se ruega prestar la máxima atención a los plazos administrativos. En primer lugar, quienes tengan derecho a percibir indemnización por los servicios de paisano en 2017 para que no prescriba este año. Para todos, cuando se reciben resoluciones expresas de la Administración, puesto que condicionan los plazos de interposición de los recursos contencioso-administrativos.

No se puede esperar a que se acerque el final del plazo para interposición para aportar las notificaciones, porque en ese caso los abogados no podrían completar toda la documentación necesaria para las demandas contencioso-administrativas.

PLAZOS ANTE CONTESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

En caso de recibir cualquier resolución, respuesta o contestación en relación a la solicitud o reclamación (instancia) por indemnización por vestuario, se hará constar la fecha de NOTIFICACIÓN; el afiliado deberá escanear en un único PDF todos los folios de que conste la referida resolución, incluido aquél en el que conste la fecha de notificación.

Dicha resolución o comunicación, deberá enviarse a los servicios jurídicos DENTRO de las 48 horas siguientes a su NOTIFICACIÓN.

En el momento de subir la resolución, el sistema notificará la misma tanto a los servicios jurídicos del sindicato como al bufete de abogados externo contratado para la gestión del recurso de exceso horario.

INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En caso de no recibir las notificaciones con los plazos indicados, NO SE GARANTIZA poder dar respuesta ni por parte del sindicato, ni por parte del servicio de abogados externo.

En caso de prescripción de procedimientos por no haber realizado las comunicaciones en los plazos determinados, NO SE PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA al Sindicato ni al bufete de Abogados.

En caso de prescripción de procedimientos por causas no imputables al Sindicato o al Bufete de Abogados, NO SE PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA a ninguno de ellos.

INFORMACIÓN ADICIONAL Y ALTERNATIVAS

En caso de no poder cumplir con los plazos indicados por cualquier circunstancia, el afiliado siempre tiene la posibilidad de dar él mismo la respuesta o plantear el recurso que considere oportuno al órgano pertinente; igualmente tiene la posibilidad de representarse a sí mismo ante el tribunal de Justicia competente, o incluso de continuar con el procedimiento bajo la dirección del abogado de su elección, en cuyo caso deberá sufragar los gastos de dicho abogado por su cuenta, NO PUDIENDO EXIGIR RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO al Sindicato.

RESUMEN DE CONDICIONES ACEPTADAS

El afiliado asume y entiende que los plazos establecidos y las instrucciones impartidas son de obligado cumplimiento por su parte y que en caso de no observar o cumplir con los mismos NO PODRÁ EXIGIR RESPONSABILIDAD ALGUNA al Sindicato o a sus Servicios Jurídicos.

Igualmente asume y entiende que en caso de decidir realizar cualquier acción fuera del procedimiento establecido, la misma correrá a su cargo y bajo su responsabilidad, NO PUDIENDO EXIGIR RECLAMACIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA al Sindicato o a sus Servicios Jurídicos.

No se atenderán solicitudes ni comunicaciones recibidas con posterioridad al día 30 de junio de 2022; todas aquellas que se reciban en fecha posterior NO se hará cargo el sindicato de las mismas, por lo que todo aquel personal que se encuentre interesado en la reclamación vestuario, deberá rellenar de forma correcta, tanto el formulario como el archivo adjunto que éste contenga, y subirlo a la Web antes de esa fecha improrrogable.

EL AFILIADO, A TRAVÉS DEL FORMULARIO WEB, CONFIRMA QUE HA LEÍDO Y ACEPTA DE FORMA EXPRESA ESTAS CONDICIONES Y PLAZOS